



Ajuntament
Sant Andreu de la Barca

C1582018000004

RAFAEL FERNÁNDEZ FERRÁNDIZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SANT ANDREU DE LA BARCA (BARCELONA),

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria realizada el día 3 de julio de 2018, acordó entre otros el acuerdo siguiente:

12. CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

12.01 APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS PARA PROYECTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA EL AÑO 2018

La Concejalía de Participación Ciudadana, entre otros objetivos, promueve el asociacionismo, los valores sociales y culturales y nuevas formas de participación.

El Pleno del Ayuntamiento de San Andrés de la Barca en sesión de fecha 25 de enero de 2018, aprobó las bases específicas reguladoras de las subvenciones de Proyectos de Participación Ciudadana para el año 2018.

Dichas bases se sometieron a información pública por un plazo de 20 días mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 8 de febrero de 2018.

Transcurrido este plazo no se ha formulado ninguna alegación en contra, por lo que las Bases se entienden aprobadas definitivamente en fecha 9 de marzo de 2018 (BOPV de fecha 04/18/2017).

En fecha 27 de junio de 2018, por providencia de alcaldía se considera adecuado realizar la convocatoria de dichas subvenciones.

En fecha 28 de junio de 2018 el interventor municipal emitió un informe sobre la existencia de crédito para atender el gasto derivado de la concesión de las subvenciones que, entre otros, establece:

"[...] Dado el artículo 179 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

Visto el informe de fecha 26 de junio de 2018, emitido por el técnico de Participación Ciudadana, el cual se transcribe a continuación:

"La Concejalía de Participación Ciudadana, entre otros objetivos, promueve el asociacionismo, los valores sociales y culturales y nuevas formas de participación.



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

En fecha 25 de enero de 2018, el Pleno de la corporación aprobó las bases específicas reguladoras de las subvenciones de Proyectos de Participación Ciudadana para el año 2018.

En fecha 8 de febrero de 2018, fueron publicadas las bases en el BOPV, por el periodo de veinte días hábiles.

Transcurrido este plazo no se ha formulado ninguna alegación en contra, por lo que las Bases se entienden aprobadas definitivamente en fecha 9 de marzo de 2018.

Que el gasto derivado de esta convocatoria, según el vigente presupuesto municipal y por el importe máximo en cada caso se siguiente:

<i>Concejalía</i>	<i>Partida presupuestaria</i>	<i>Importe máximo</i>
PARTICIPACIÓN CIUTADANA	61-924-480	14.000€

CONCLUSIONES:

Informo favorablemente para iniciar el procedimiento para la aprobación de la convocatoria de las subvenciones destinadas a Proyectos de Participación Ciudadana para el año 2018, según las bases específicas reguladoras aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de San Andrés de la Barca. "

En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 27 de junio de 2018, en que se dispone que el interventor municipal emita informe en relación con la existencia de crédito para atender el gasto derivado de la concesión de las subvenciones destinadas a Proyectos de participación Ciudadana para el año 2018, y que se efectúe la retención de crédito disponible.

Atendiendo a la normativa aplicable en esta cuestión:

- Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca, para el ejercicio 2018.
- Artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

SE INFORMA LO SIGUIENTE:

Existe consignación presupuestaria suficiente para poder autorizar el gasto derivado de la convocatoria de las subvenciones destinadas a Proyectos de Participación Ciudadana para el año 2018, por un importe total de 14.000,00 euros, con cargo a la siguiente partida del vigente presupuesto municipal, y por el importe máximo que se especifica:

**Ajuntament
Sant Andreu de la Barca**

<i>Concejalía</i>	<i>Partida presupuestaria</i>	<i>Importe máximo</i>
Participación Ciudadana	61-924-480 "Subvenciones entidades sin ánimo de lucro - órganos de gobierno"	14.000,00 €
Importe total convocatoria de subvenciones ..		14.000,00 €

El expediente que se tramita cumple los requerimientos legales vigentes, sin la Corporación acordará lo que considere adecuado.

Tiene competencia para aprobar este expediente la Junta de Gobierno Local, por delegación expresa del Alcalde, mediante Decreto número 45/2015 de fecha 16 de junio de 2015. "

Visto el informe jurídico de fecha 28 de junio de 2018, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello, por unanimidad acuerda:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria de las subvenciones destinadas a Proyectos de Participación Ciudadana, para el año 2018, con el siguiente texto:

SUBVENCIONES DESTINADAS A PROYECTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**1.- Bases reguladoras**

El Pleno del Ayuntamiento de San Andrés de la Barca en sesión de fecha 25 de enero de 2018, aprobó las bases específicas reguladoras de las subvenciones destinadas a Proyectos Culturales para el año 2018.

Dichas bases se sometieron a información pública por un plazo de 20 días mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 8 de marzo de 2018.

Transcurrido este plazo no se ha formulado ninguna • alegación en contra, por lo que las Bases se entienden aprobadas definitivamente en fecha 9 de marzo de 2018 (BOPV de fecha 04/18/2017).

1. OBJETO

Son objeto de regulación en estas bases las subvenciones destinadas a proyectos de participación ciudadana.

Los proyectos presentados deberán tener en cuenta los aspectos generales:

- Mejorar la cohesión social de la ciudad.



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

- Promover el asociacionismo potenciando servicios de interés general para la comunidad.
- Fomentar valores sociales y nuevas formas de participación.
- Promover la organización de proyectos que sean innovadores en la ciudad.
- Mejorar la convivencia y el civismo entre la ciudadanía.
- Los proyectos subvencionables deben promover los valores de participación e implicación entre los participantes.

2.- Créditos presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes: 14.000,00-euros en la partida 61-924-480 y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 14.000,00 euros.

3.- Objeto, condiciones y finalidades de las subvenciones

Pueden ser subvencionables los proyectos en los ámbitos temáticos:

- Fomento de actividades arraigadas en los barrios.
- Fomento de actividades culturales.
- Fomento de la pluralidad y diversidad.
- Fomento de actividades de acogida.
- Fomento de actividades físicas y de ocio.

Requisitos de las actividades subvencionables:

- Que las actividades se realicen en el término municipal de San Andrés de la Barca, o favorezcan a ciudadanas y ciudadanos de nuestra ciudad.
- Que las actividades y / o servicios complementen o suplan la competencia municipal en estas materias.
- Que las actividades que se realicen, no hayan obtenido subvenciones por ninguna concejalía de este Ayuntamiento, en este caso han de obtener una única subvención por actividad.
- Que las actividades que se hagan sean siempre sin ánimo de lucro, o bien que si se obtienen, sean revertidos a la propia actividad y declararlos como ingreso cuando se presente en la memoria de la actividad.
- Las entidades y personas físicas deben encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Seguridad Social, así como de las obligaciones por reintegro de las subvenciones otorgadas por el ayuntamiento, en su caso.



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

4.- Beneficiarios

Pueden ser beneficiarios de las subvenciones:

1. Las entidades sin ánimo de lucro de carácter local o supramunicipal, que deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades, para realizar actividades de carácter cultural, social, artístico o educativo, con especial proyección en Sant Andreu de la Barca .

2. Las personas físicas, que realicen actividades de carácter cultural, social, artístico o educativo, con especial proyección en Sant Andreu de la Barca.

5.- Procedimiento, órgano competente para la instrucción y resolución

Para la valoración de los proyectos o programas subvencionables se designa una Comisión Calificadora compuesta por:

- El / la concejal / a de la concejalía correspondiente.
- El / la técnico / a de la concejalía correspondiente.
- El interventor municipal.

La Comisión Calificadora revisará que las solicitudes cumplen los requisitos que las Bases establece por solicitantes. La comisión podrá recabar los informes técnicos o de valoración que considere adecuados.

El órgano competente para el otorgamiento de las subvenciones es la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local tiene la facultad de revisar las subvenciones ya concedidas y de modificar las resoluciones de concesión en el caso de alteración de las condiciones o de la obtención concurrente de otras ayudas.

6.- Plazo de presentación de solicitudes y documentación

Las solicitudes se presentarán por escrito o de manera telemática en el Registro General del Ayuntamiento de San Andrés de la Barca.

El plazo general de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la

convocatoria en el BOPV, sin perjuicio de que el acuerdo de convocatoria establezca un plazo diferente.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación descrita en el artículo 5 de las Bases específicas de las subvenciones destinadas a Expediente Convocatoria Proyectos de Participación Ciudadana para el año 2018.





Ajuntament Sant Andreu de la Barca

El modelo de solicitud y las bases estarán disponibles en la página web del Ayuntamiento (www.sabarca.cat)

7.- Plazo de resolución y notificación

Las subvenciones se resolverán en el plazo de máximo de 90 días a contar desde la fecha límite del plazo de presentación de las solicitudes • solicitudes, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local a propuesta de la Comisión calificadora.

8.- Recursos

La resolución de la Junta de Gobierno Local pone fin a la vía administrativa y, por tanto, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante los juzgados contenciosos administrativos y potestativamente y previamente el de reposición, sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso que estime conveniente.

9.- Criterios de valoración de las solicitudes

Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Nivel de impacto en el ámbito de influencia. (Hasta un máximo de 20 puntos)
2. Interés general del proyecto para la ciudad (hasta un máximo de 10 puntos)
3. Grado de autofinanciación del proyecto y búsqueda de recursos para alcanzar objetivos (hasta un máximo de 5 puntos)
4. Carácter participativo del proyecto (hasta un máximo de 20 puntos)
5. Capacidad de gestión del solicitante por la realización del proyecto (hasta un máximo de 5 puntos)
6. Grado de cumplimiento alcanzado en la realización de proyectos en años anteriores (hasta un máximo de 10 puntos)
7. Oferta de actividades (hasta un máximo de 15 puntos)
8. Viabilidad de implicación y participación en el proyecto de otras entidades y colectivos (hasta un máximo de 10 puntos)
9. Carácter singular o innovador del proyecto (hasta un máximo de 5 puntos)

10.- Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar tal efecto en su solicitud, teniendo en cuenta lo establecido al efecto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el / la beneficiario / a, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o



**Ajuntament
Sant Andreu de la Barca**

programa subvencionado, conforme se vayan publicando al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su envío a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. "

SEGUNDO: Que la Intervención suministre a la BDNS la documentación necesaria para proceder a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

TERCERO: Autorizar el gasto derivado de esta convocatoria a las siguientes partidas del vigente presupuesto municipal por el importe máximo que se especifica en cada caso:

<i>Concejalía</i>	<i>Partida presupuestaria</i>	<i>Importe máximo</i>
Proyectos de Participación Ciudadana para el año 2018	61-924-480	14.000€

CUARTO: Publicar el anuncio de la convocatoria en el Tablón de edictos, y en la página web del Ayuntamiento, y comunicarla a las entidades, asociaciones o personas interesadas.

QUINTO: Facultar al Sr. Alcalde para la firma de toda la documentación necesaria para la efectividad de estos acuerdos.

Y, para que así conste y tenga los efectos adecuados, de orden y con el visto bueno del alcalde, entrego esta certificación.

Sant Andreu de la Barca,

**Visto bueno
El Alcalde**

M. Enric Llorca i Ibañez

